



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
LA GLORIA. CESAR  
CALLE 2 N° 5A – 46 Tel-Fax 5683062

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACURDO presentado por LEOVIGILDO CONTRERAS CAMAÑO Y MARIA ISABEL MEDINA CONTRERAS. Radicado. 20-383-40-89-001-2022-00055-00

Revizada la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada a través de Apoderado Judicial por los señores Leovigildo Contreras Caamaño y María Isabel Medina Contreras se observa, que la parte actora no arrimo como el acuerdo de divorcio de los contrayente, requisito este indispensable para admitir la demanda, por lo tanto, se inadmitira la misma, por no estar acorde con el artículo 82 numeral 11 y 90 numeral 1 del Código General del proceso. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar inadmisibile la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo presentada a través de apoderado judicial por los señores Leovigildo Contreras Caamaño y María Isabel Medina Contreras, de conformidad a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Concédasele cinco (5) días a las partes para que la subsane.

TERCERO. Reconózcasele personería jurídica para actuar al doctor ROBERTO JOSE ANILLO ORTEGA, como apoderado de los señores LEOVIGILDO CONTRERAS CAMAÑO Y MARIA ISABEL MEDINA CONTRERAS, en los términos en ue le fue concedido el mandato.

CUARTO: Advertir a las partes que conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia COVID 19, y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizara con el número del radicado en la plataforma web tyba <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

  
PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ